

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1988/2017-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la implementación de una Política de Mejora de la Calidad Regulatoria, procedimientos, trámites y servicios administrativos del Estado Peruano y la creación del Registro Nacional Integral de dichas materias.

COMISIÓN DE DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO PERIODO ANUAL DE SESIONES 2017 – 2018

Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado la siguiente iniciativa legislativa:

- El **Proyecto de Ley 1988/2017-CR**, presentado por el grupo parlamentario *Fuerza popular* a iniciativa de la congresista María Úrsula Letona Pereyra, que propone una ley que declara de necesidad pública e interés nacional la Implementación de una Política de Mejora de la Calidad Regulatoria, Procedimientos, Trámites y Servicios Administrativos del Estado Peruano y la creación del Registro Nacional Integral en dichas materias.

La Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, en la sesión ordinaria, celebrada el del período anual de sesiones 2017 – 2018, acordó por la aprobación del texto sustitutorio del dictamen recaído en el Proyecto de Ley **1988/2017-CR**, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la - la Implementación de una Política de Mejora de la Calidad Regulatoria, Procedimientos, Trámites y Servicios Administrativos del Estado Peruano y la creación del Registro Nacional Integral en dichas materias, con el voto favorable de los congresistas, en contra. y abstenciones.....

I. SITUACIÓN PROCESAL

El **Proyecto de Ley 1988/2017-CR**, fue presentado al Área de Trámite Documentario el 09 de octubre de 2017 e ingresó a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, mediante decreto de envío del 11 de octubre de 2017, para su estudio y emisión del dictamen correspondiente.

La Comisión tiene competencia sobre el tema objeto de la propuesta legislativa, toda vez que la materia propuesta de mejora en la calidad regulatoria, es un asunto de modernización de la gestión del Estado que incide sobre los tres niveles de gobierno.

La iniciativa legislativa no implica modificaciones, de las leyes orgánicas, mas bien se vincula con el fortalecimiento de las funciones normativas de los niveles de gobierno y en el propio Congreso de la República.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El **Proyecto de Ley 1988/2017-CR** propone:

- Declarar de interés nacional y necesidad pública, la implementación de una política de mejora de la calidad regulatoria y que oriente y asegure la generación

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1988/2017-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la implementación de una Política de Mejora de la Calidad Regulatoria, procedimientos, trámites y servicios administrativos del Estado Peruano y la creación del Registro Nacional Integral de dichas materias.

de normas claras y que brinde los instrumentos y las metodologías adecuadas para implementar efectivamente procesos de simplificación administrativa

- La creación de un Registro Nacional Integral de Regulaciones, Procedimientos, Trámites y Servicios Administrativos del Estado, para el monitoreo y evaluación del proceso de mejora de calidad regulatoria.
- Señala los elementos centrales de la política de mejora de las regulaciones, procedimientos, trámites y servicios administrativos del Estado peruano
- Precisa los entes responsables de la implementación, los instrumentos para la mejora regulatoria
- La obligación del Poder Ejecutivo de informar respecto del cumplimiento de la presente ley.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 28335, Ley que crea el Índice de Barreras Burocráticas de Acceso al Mercado impuestas a nivel local
- Ley N° 28996, Ley de eliminación de sobrecostos, trabas y restricciones a la inversión privada
- Ley 29332, Ley que crea el plan de incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal
- Decreto Legislativo N° 1203, que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la gestión integral de los Textos Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)
- Decreto Legislativo 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa
- Decreto Legislativo 1256, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas
- Decreto Legislativo 1272, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo
- Decreto Legislativo 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM - PNMGE,
- Decreto Supremo N° 075-2017-PCM Reglamento para la aplicación del análisis de calidad regulatoria de procedimientos administrativos establecido en el D.Leg. 1310
- Resolución Ministerial N° 196-2017-PCM, Aprueba el manual para la aplicación del análisis de calidad regulatoria

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1988/2017-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la implementación de una Política de Mejora de la Calidad Regulatoria, procedimientos, trámites y servicios administrativos del Estado Peruano y la creación del Registro Nacional Integral de dichas materias.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

4.1 Los fundamentos de la propuesta

La exposición de motivos señala que en nuestro país, el exceso de regulaciones, conocido también como sobregulación, es uno de los problemas más graves que enfrentan los ciudadanos y el sector empresarial. En efecto, generar más empleo formal y obtener un servicio de calidad colisiona con el exceso de trámites en la administración pública, los cuales resultan en muchos de los casos inútiles, excesivos, redundantes o costosos, convirtiéndose en barreras burocráticas que generan no solo insatisfacciones en los administrados sino también una fuerte animadversión de éstos hacia el Estado, desalentando la inversión e incrementando la informalidad.

Asimismo, se indica que en los últimos años, los distintos gobiernos realizaron esfuerzos para disminuir la carga regulatoria aplicando estrategias de simplificación para “evitar caer en el riesgo de la sobrerregulación y de la incertidumbre regulatoria”¹, pero contradictoriamente, la sobrerregulación se incrementa o los resultados son lentos e irrelevantes; considerando que esta situación se explica entre otros motivos, por la ausencia de una Política Integral (que abarque a todo el Estado) de Mejora Regulatoria.

Hasta el momento, las distintas estrategias normativas desarrolladas han constituido soluciones parciales a un problema del Estado en su conjunto. Hasta la fecha el Estado peruano no se ha propuesto la implementación de una política de mejora de las regulaciones, procedimientos, trámites y servicios administrativos del Estado peruano y la creación de un registro nacional integral de dichas materias.

El Proyecto de Ley recoge recomendaciones realizadas por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) en el “Estudio de la OCDE en Reforma Regulatoria: Política Regulatoria en el Perú. Uniendo el Marco para la Calidad Regulatoria”:

“El Perú debería considerar la emisión de una política explícita de calidad regulatoria con objetivos claros y definidos, e incluirla en una ley o documento legal con facultades vinculatorias, promover el uso de enfoques basados en riesgos en la regulación y cumplimiento”; y

“Crear un registro que contenga la totalidad de la regulación vigente con acceso en línea y gratuito. De modo similar, se debe crear un registro completo de la totalidad de los TUPA, el cual se lograría con la implementación plena del SUT. Todos los ministerios y agencias de los distintos niveles de gobierno deben estar obligados a alimentar dichos sistemas bajo la supervisión de una institución que se asegure que el sistema está actualizado.”

4.2 Respecto al estatus quo de la normatividad nacional

El proyecto de Ley que ha sido analizado expone con absoluta claridad la problemática integral que atraviesa nuestro país en términos de sobre regulación, burocratización de las normas, el carácter residual e inócua de muchas de éstas que

¹ Diario Gestión. 17 de septiembre 2013. Declaraciones ex Ministro de Economía Luis Miguel Castilla.

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1988/2017-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la implementación de una Política de Mejora de la Calidad Regulatoria, procedimientos, trámites y servicios administrativos del Estado Peruano y la creación del Registro Nacional Integral de dichas materias.

generan diversos impactos negativos que van desde el establecimiento de limitaciones para el desarrollo empresarial hasta la burocratización generalizada en la prestación de los servicios públicos por parte del Estado, en todos sus niveles, lo cual se evidencia en los cuadros estadísticos y abundante información que trae consigo la iniciativa legislativa, y que nos releva de mayor análisis en la medida que dicha documentación forma parte integrante del presente dictamen.

4.3 Dispersión normativa y necesidad de un elemento articulador

De otro lado, a pesar que existen diversas normas que se han dado en el Estado con particular énfasis en el último decenio, y de modo especial citando el Decreto Legislativo 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, el Decreto Supremo N° 075-2017-PCM Reglamento para la aplicación del análisis de calidad regulatoria de procedimientos administrativos, y la Resolución Ministerial N° 196-2017-PCM, que aprueba el manual para la aplicación del análisis de calidad regulatoria; encontramos que se ha producido un importante avance para introducir el tema de la mejora del análisis de calidad regulatoria en nuestro país.

No obstante ello, la normativa existente regula de modo puntual distintos temas en materia de simplificación administrativa, estandarización de algunas herramientas de gestión como los textos únicos de procedimientos administrativos, ofrece una mirada desde los costos administrativos en las cadenas de procesos, con una visión económica, lo cual es muy importante, sin embargo, como se ha reconocido en términos generales en el propio informe de la OCDE, **resulta indispensable establecer una línea base que pueda constituirse en el núcleo articulador de este proceso, lo cual se debe traducir en la aprobación de una política nacional.** En dicha política nacional, deben albergarse tanto la metodología del impacto regulatorio y la mejora del análisis de calidad regulatoria, junto con todas las normas existentes sobre la materia, precisamente para establecer un esquema cohesionado, ordenado y consecuente que permita en el mediano y corto plazo la implementación progresiva de las estrategias y metodologías que deberá aprobar el Poder Ejecutivo con el fin de darle sostenibilidad a este proceso de crucial importancia.

4.4 Respecto a la implementación de un registro nacional de procedimientos trámites y servicios administrativos del Estado.

La iniciativa legislativa postula la implementación del registro en mención, el cual debe ser la memoria nacional que en términos tecnológicos albergue la información sobre los procedimientos, trámites y servicios administrativos del Estado, los cuales deben constituirse en el insumo central del proceso de mejora del análisis de calidad regulatoria, siendo importante que pueda implementarse un registro nacional con una clara definición conceptual y con la capacidad suficiente para procesar la información acotada, que servirá tanto para la revisión de la normativa existente, vale decir a nivel de gestión correctiva, tanto como las propuestas normativas que se generen a futuro a modo de gestión prospectiva.

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1988/2017-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la implementación de una Política de Mejora de la Calidad Regulatoria, procedimientos, trámites y servicios administrativos del Estado Peruano y la creación del Registro Nacional Integral de dichas materias.

Esta herramienta de gestión se visualiza como un factor necesario para aplicar los procesos de orden operativo y funcional que deben suceder a la política nacional y demás normas orientadoras de los procesos.

De otro lado, si bien actualmente existe el Sistema Unico de Trámites, el SUT, este tiene un objetivo que no abarca toda la dimensión que la reforma exige, no solo en términos de insumos y data, sino desde el punto de vista conceptual precisa de algunos acondicionamientos para convertirse en el registro nacional que postula el proyecto de Ley. En esa medida, tomando en cuenta que pese al tiempo transcurrido aún no se reglamenta el sistema SUT, la coyuntura existente resulta inmejorable para implementar un nuevo registro en la dimensión propuesta, o talvés para convertir dicho sistema en una herramienta como la que se propone, en ese sentido, el planteamiento de la iniciativa legislativa en esta materia resulta muy importante.

4.5 Pedidos de Información

- 16 de octubre de 2017, con oficio 555 - 2017 - 2018 / CDRGLMGE – CR, se solicitó opinión sobre el proyecto de Ley 1988/2017-CR, a la Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE.
- 16 de octubre de 2017, con oficio N° 554 – 2017 - 2018 / CDRGLMGE – CR, se solicitó opinión sobre el proyecto de Ley 1988/2017-CR, a la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales - ANGR.
- 16 de octubre de 2017, con oficio N° 553 – 2017 - 2018 / CDRGLMGE – CR, se solicitó opinión sobre el proyecto de Ley 1988/2017-CR, al Presidente del Consejo de Ministros.

Opiniones recibidas

Con fecha 02 de noviembre de 2017 se recibió opinión de la Sociedad de Comercio Exterior del Perú – COMEX, institución que no fue consultada pero remitió sus comentarios, considerando positivo y favorable para el país el proyecto de Ley 1988/2017-CR, pues constituye un buen esfuerzo para complementar las normas que existen en la actualidad y que facilitará una regulación más integral sobre la materia, ya que la normativa actual está focalizada en el aspecto económico del proceso y enfatiza los temas de costos y sobre costos, tiempos de espera de los usuarios entre otros, pero que no abordan de modo integral este tema.

4.6 Efectos de la vigencia de la norma

El numeral 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú establece que es una atribución del Congreso de la República dar leyes y resoluciones legislativas, así como de interpretar, modificar o derogar las existentes. Si bien, el Congreso tiene entre otras funciones, la facultad de emitir leyes y resoluciones legislativas, constituye su característica principal por cuanto se constituye el Poder Legislativo.

La emisión de leyes declarativas es una práctica que responde a la finalidad de señalar de necesidad o interés público determinadas áreas geográficas, sitios arqueológicos, situaciones de extrema urgencia, así como la ejecución de una obra, considerar un proyecto, la implementación de un plan de desarrollo o la preservación

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1988/2017-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la implementación de una Política de Mejora de la Calidad Regulatoria, procedimientos, trámites y servicios administrativos del Estado Peruano y la creación del Registro Nacional Integral de dichas materias.

y conservación de alguna determinada especie de flora o fauna, entre otras situaciones, actos o priorización de determinadas acciones.

Respecto de las normas que declaran de interés y necesidad pública alguna realización de acciones o actos, se podría citar el catedrático Marcial Rubio Correa, quien señala:

“Que existen normas jurídicas, a las cuales califica como declarativas, que tienen la particularidad excepcional de carecer de un supuesto explícito”; y que, por lo tanto, no se adecúan a la fórmula general de cada norma legal ordinaria, por la cual a cada cierto supuesto debe seguir un efecto o consecuencia².

Dentro de ese supuesto, la fórmula legislativa que se propone, declara de necesidad pública e interés nacional la Implementación de una Política de Mejora de la Calidad Regulatoria, Procedimientos, Trámites y Servicios Administrativos del Estado Peruano y la creación del Registro Nacional Integral en dichas materias

La propuesta entonces, considera el marco constitucional vigente, no afectaría las competencias de las entidades involucradas del Poder Ejecutivo, como tampoco de los gobiernos regionales y locales.

La fórmula legal propuesta, de ser aprobada y promulgada, se integrará a la normativa nacional, toda vez que no contraviene al ordenamiento jurídico vigente, ni colisiona con otra norma aplicable al caso. Igualmente se debe mencionar que no modifica ni deroga ninguna disposición legal en nuestro ordenamiento jurídico.

4.7 Análisis costo-beneficio

La presente propuesta, no genera gasto al erario nacional, puesto que tiene como único propósito señalar el interés nacional y de necesidad pública, para que las entidades responsables, de acuerdo a sus competencias, dispongan las acciones necesarias señaladas de manera precedente.

El beneficio que va a generar se da en el corto y mediano plazo en todos los niveles organizacionales, no sólo en la mejora y fortalecimiento general del ordenamiento jurídico nacional, sino también en la calidad de los procedimientos y servicios públicos y privados que deben darse como consecuencia directa de la aplicación de esta nueva metodología, la cual establece una base jurídica de calidad, coherente y conectada con las reales necesidades de la población.

V. CONCLUSIONES

5.1 La iniciativa legislativa representa un tema de especial interés para el proceso de reforma del Estado, particularmente en lo que atañe a la modernización de la gestión pública. En efecto, introducir desde las políticas nacionales una herramienta para ejercitar el análisis de calidad regulatoria en la normativa nacional determina un avance crucial para la transformación del ordenamiento

² Marcial Rubio. *El Sistema Jurídico, Introducción al Derecho*. Fondo. Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima 1993. p. 94.

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1988/2017-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la implementación de una Política de Mejora de la Calidad Regulatoria, procedimientos, trámites y servicios administrativos del Estado Peruano y la creación del Registro Nacional Integral de dichas materias.

jurídico nacional, lo cual sienta bases para tener un nuevo enfoque en la producción y sistematización legislativa del país.

- 5.2 Si bien, existen diversas normas que han sido emitidas en los últimos años con la finalidad de establecer mecanismos para que el tema de análisis de calidad regulatoria tenga un carácter vinculante, hacía falta sin duda alguna un elemento articulador que pueda constituir el soporte común a todas las normas que hoy en día guardan hoy una suerte de dispersión. En tal sentido, el aporte del proyecto de Ley en cuanto propone la aprobación e implementación de una política nacional en la materia, resulta sustantivo para establecer un sistema de mayor cohesión para el desarrollo de este proceso.
- 5.3 La iniciativa legislativa guarda armonía con la legislación nacional e introduce en el espectro de las políticas nacionales uno de los temas de mayor sensibilidad social, en tanto la sobre regulación, las normas de dudosa calidad, las normas residuales, así como la frondosa legislación constituyen una problemática que afecta el día a día de los peruanos, no sólo a nivel del desarrollo productivo del país sino particularmente a través de la gestión pública en su conjunto. En tal sentido, contar con una política nacional en la materia implica establecer un compromiso de base para una reforma estructural.
- 5.4 El proyecto de Ley revisado guarda particular importancia también dentro del proceso de descentralización del Estado en la medida que la aprobación de una política nacional por parte del Ejecutivo, tendrá incidencia transversal en todos los niveles de gobierno, y en tal sentido afianza la producción normativa en el fuero regional, provincial y local, todo ello dentro de estándares que aseguren una regulación compatible con la realidad social y económica de la población en las distintas jurisdicciones territoriales del país.
- 5.5 De otro lado, las buenas prácticas internacionales, como corresponde a la metodología de mejora del análisis de calidad regulatoria, deben formar parte no sólo de las políticas nacionales que orientan los procesos en la materia, sino que deben también recalcar de manera efectiva en todos los foros de producción legislativa del país, fundamentalmente en el Congreso de la República, que constituye por norma y por principio el eje central de la legislación nacional. En esa línea de reflexión, es pertinente incorporar en el proyecto de Ley revisado los enunciados pertinentes para que este procedimiento pueda ser también contemplado y recogido dentro de la cadena de producción legislativa del Parlamento Nacional.
- 5.6 Finalmente, el proyecto de Ley materia del presente dictamen, contribuye de modo directo en el proceso de incorporación del Perú en la OCDE, en tanto promueve soluciones a una de las problemáticas de mayor relieve que han sido identificadas en el informe elaborado por dicha organización, lo cual nos permitirá encaminar el cumplimiento de las recomendaciones y estándares sobre la materia, allanando el proceso para el cumplimiento de uno de los objetivos de estratégicos en nuestra visión de país.

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1988/2017-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la implementación de una Política de Mejora de la Calidad Regulatoria, procedimientos, trámites y servicios administrativos del Estado Peruano y la creación del Registro Nacional Integral de dichas materias.

Por lo expuesto, la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, de conformidad con el literal b del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del proyecto de ley **1988/2017-CR**, con el siguiente texto sustitutorio siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE MEJORA DE LA CALIDAD REGULATORIA, Y LA CREACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS, TRÁMITES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO

Artículo 1. Objeto de la ley

Declarase de interés nacional y necesidad pública, la Implementación de una política nacional de mejora de la calidad regulatoria, de naturaleza integral, sostenible, continua y permanente; y la puesta en operación de un registro nacional de procedimientos, trámites y servicios administrativos del Estado,

Artículo 2. Alcance

- 2.1 La política de mejora de calidad regulatoria se formula con arreglo a lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo. Comprende a los procedimientos, trámites y servicios administrativos del Estado peruano que oriente y asegure la generación de normas claras basadas en evidencia; brinda los instrumentos y las metodologías adecuadas para implementar efectivamente procesos de simplificación administrativa en todos los niveles de gobierno; y su aplicación es de obligatorio cumplimiento.
- 2.2 El registro nacional se constituye como como herramienta de gestión, monitoreo y evaluación del proceso de mejora de calidad regulatoria, para contribuir eficazmente en la gobernanza y competitividad del país, en beneficio de la ciudadanía.

Constituye además una plataforma de acceso público, a fin de generar seguridad jurídica y facilitar su cumplimiento mediante el uso de las tecnologías de la información.

La inscripción y actualización de procedimientos, trámites y servicios administrativos, y en general la actualización del Registro Nacional mencionado precedentemente, son de carácter permanente.
- 2.3 El Congreso de la República en el marco general de su autonomía y competencias pondera las acciones pertinentes con el objetivo de introducir en el procedimiento legislativo los criterios de análisis y calidad regulatoria.

Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 1988/2017-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la implementación de una Política de Mejora de la Calidad Regulatoria, procedimientos, trámites y servicios administrativos del Estado Peruano y la creación del Registro Nacional Integral de dichas materias.

Artículo 3. Elementos centrales de la política de mejora de los procedimientos, trámites y servicios administrativos del Estado peruano

En el marco general de los principios constitucionales; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado; y del Decreto Legislativo N° 1310, constituyen elementos centrales de la política de mejora de los procedimientos, trámites y servicios administrativos del Estado peruano, con carácter orientativo los siguientes:

- a. La existencia de un marco normativo integral de mejora de la calidad regulatoria, con el objeto establecer la estructura institucional, así como principios, definiciones, bases generales, procedimientos e instrumentos pertinentes;
- b. Formulación de disposiciones normativas basadas en evidencia, justificando la necesidad de su creación y el impacto económico, social, medioambiental, administrativo y presupuestal que generaría su emisión;
- c. El fácil acceso de las personas naturales y jurídicas al ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
- d. La simplificación administrativa de los trámites y servicios que prestan las entidades estatales, propendiendo, cuando sea procedente, a la realización de trámites por medios electrónicos;
- e. La reducción efectiva y significativa de cargas administrativas a nivel nacional y subnacional;
- f. La homologación o estandarización de los procedimientos, trámites y servicios administrativos del Estado; y,
- g. La transparencia y proceso de consulta pública y participación ciudadana en la elaboración y aplicación del marco regulatorio en las dependencias y entidades de la administración pública estatal y los municipios.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Información sobre los avances del proceso

El Poder Ejecutivo informa en el mes de noviembre de cada año a la Comisión Ordinaria de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización del Estado del Congreso de la República, sobre el proceso de implementación de la Política Nacional de Mejora de la Calidad Regulatoria, así como los resultados y las estrategias de implementación de la misma en todos los niveles del país.

Dése cuenta.

Sala de Comisión.

Lima, diciembre de 2017